

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CORRECCION de errores al Decreto 56/2000, de 21 de marzo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Cultura.

Advertido error material en el Decreto 56/2000, de 21 de marzo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Consejería de Cultura, publicado en el D.O.E. n.º 36, de 28 de marzo, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

- En la página 2618, en el Anexo I relativo al personal funcionario, en el puesto con número de control 7502:
En la Columna de Denominación, donde dice: «J. Neg. de Federaciones y Asociaciones», debe decir: «J. Neg. de Federaciones y Entidades Deportivas».
En la Columna de Méritos, donde dice: «Exp. en relaciones con Federaciones y Asociaciones Deportivas», debe decir: «Exp. en relaciones con Federaciones y Entidades Deportivas».
- En la página 2620, en el Anexo II relativo al personal laboral, en el puesto con número de control 593, en la Columna de C. Trabajo, donde dice: «Servicios Centrales», debe decir: «Servicios Territoriales».
- En la página 2622, en los puestos con números de control 9952 y 9953, en la Columna de Observaciones, donde dice: «Fines de Semana y Festivos (53,33)», debe decir: «(53,33%)».
- En la página 2624, en los puestos con números de control 9946, 9947, 9948 y 9949, en la Columna de Observaciones, donde dice: «Fines de Semana y Festivos (53,33%)», debe decir: «(53,33%)».
- En la página 2625, en el puesto con número de control 9950, en la Columna de Observaciones, donde dice: «Fines de Semana y Festivos (53,33%)», debe decir: «(53,33%)».
- En la página 2625, en el puesto con número de control 9945, en la Columna de C. Trabajo, donde dice: «Centro Rest. Bienes Inmuebles», debe decir: «Centro Rest. Bienes Muebles».

CORRECCION de errores al Decreto 57/2000, de 21 de marzo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura.

Advertido error material en el Decreto 57/2000, de 21 de marzo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, publicado en el D.O.E. n.º 36, de 28 de marzo, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

- En la página 2649, en el Anexo I, relativo al personal funcionario, en los puestos con número de control 4948, 184, 4944, 4945, 4947 y 5742:
En la Columna de C. Especifico/Tipo, donde dice: «B1», debe decir: «B1/DF».
- En la página 2650, en los puestos con número de control 327 y 4949:
En la Columna de C. Especifico/Tipo, donde dice: «C1», debe decir: «C1/DF».
- En la página 2650, en los puestos con número de control 317, 5757 y 5758:
En la Columna de C. Especifico/Tipo, donde dice: «D1», debe decir: «D1/DF».

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

CORRECCION de errores al Decreto 66/2000, de 4 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario.

Advertido error en el Decreto 66/2000, de 4 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario, publicado en el D.O.E. n.º 41 de 8 de abril de 2000, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 3118, artículo 4.º, apartado 1:

Donde dice: Serán integrantes de la Lista de Espera todos aquellos que cumpliendo los requisitos personales y académicos lo soliciten y se presenten a las oposiciones de su cuerpo y especialidad que para el acceso a la función pública docente convoque la Comunidad Autónoma de Extremadura a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.»

Debe decir: «Serán integrantes de la Lista de Espera todos aquellos que cumpliendo los requisitos personales y académicos lo soliciten y se presenten a las oposiciones de su cuerpo y alguna especialidad que para el acceso a la función pública docente convoque la Comunidad Autónoma de Extremadura a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.»

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 11 de abril de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 57/1999, de 18 de mayo (D.O.E. n.º 60, de 25 de mayo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 1999, y al objeto de atender las necesidades de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º-1.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, dispone convocar pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.—NORMAS GENERALES

1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 50 plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

- a) 47 plazas para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.
- b) 3 plazas que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se convocan por especialidades y por turnos de acceso con expresión del requisito de titulación imprescindible por cada una de ellas.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas de acceso.

2.—Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para los turnos de discapacidad y de promoción interna (convocatoria independiente), por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se incorporarán a las ofrecidas por el sistema general de acceso libre.

3.—El Tribunal de selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas por cada Especialidad, una vez incorporadas, en su caso, las no cubiertas por el sistema de promoción interna. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

4.—La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

5.—Para la constitución de las Listas de Espera con los aspirantes que no superen el proceso de selección cuyo procedimiento se re-